



Código de Conducta de la Universidad Autónoma de Tlaxcala

Tlaxcala de Xicohtécatl, 30 de abril de 2020

1. Justificación y propósito

La vida universitaria configura uno de los momentos más importantes en la existencia de las personas. Para las y los jóvenes significa mucho más que solo la etapa con la que suelen culminar su formación profesional; más allá, en las aulas universitarias viven situaciones que, desde el punto de vista axiológico, les definen a ellos mismos como ciudadanas y ciudadanos y determinan el modo en el que se relacionarán con las y los demás.

A partir del 15 de mayo de 2019, en México, la educación superior es un derecho humano fundamental, garantizado por el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ello plantea un nuevo marco de obligaciones que, a la luz del artículo primero de la propia constitución federal, hacen de las instituciones de educación superior, garantía de acceso a ese nuevo derecho humano.

En este sentido es que se ha definido la Nueva Escuela Mexicana que, en materia de educación superior, supone un conjunto de directrices que buscan garantizar que cada vez un mayor número de jóvenes acceda a la educación universitaria y que permanezcan en ella durante todo el período de su formación y hasta la consecución de sus diplomas, certificados y títulos universitarios. Esos principios definen un nuevo marco valorativo conformado por la excelencia, el respeto a los derechos humanos, la inclusión, la equidad de género y la responsabilidad ambiental, que junto a otros valores como el respeto, la honestidad, la solidaridad, el compromiso social y la autorrealización rigen hoy el devenir de nuestra casa de estudios.

Los contenidos de estos valores se enmarcan jurídicamente en el parámetro de control de regularidad constitucional del que destaca el propio derecho a la educación, los derechos de las mujeres y el derecho a un ambiente sano. Juntos conforman un núcleo de derechos de los que son sujetos las y los miembros de la comunidad universitaria que plantean, en consecuencia, obligaciones reforzadas de respeto, protección, promoción y garantía para la Universidad.

Por ello no es exagerado decir que, a partir de una interpretación armónica, conforme y pro persona de los artículos 1 y 3 de la Constitución Federal, las universidades, y de modo más concreto sus organizaciones, conformadas por todos quienes ejercen autoridad, control, dominio o poder sobre otras personas, ya sea de jure –como en el caso de las autoridades frente su personal subordinado, o del profesorado frente al alumnado– o de facto –como los que históricamente han ejercido los varones frente a las mujeres, los personas adultas frente a las jóvenes, las personas funcionales frente a las que tienen alguna discapacidad, la de quienes tienen poder económico frente a quienes no, entre otras muchas situaciones de dominio estructural– deben cumplir sus obligaciones y deberes constitucionales como órganos garantes de los derechos humanos de sus

comunidades, no sólo en tanto que personas, sino como mujeres, como personas jóvenes, como personas indígenas, como personas con discapacidad, como personas económicamente desaventajadas, etc.

2. Misión, visión y apotegma

La Universidad Autónoma de Tlaxcala busca ser una institución de educación superior sustentada en un modelo educativo solidario y humanista, que ve en la tarea de impartir conocimiento, una oportunidad extraordinaria para transmitir los valores de equidad, igualdad, inclusión e inclusividad, resiliencia y sustentabilidad, en el marco del respeto irrestricto a los derechos humanos y con el propósito de contribuir al bienestar y la transformación social.

Fiel a su apotegma “Por la Cultura a la Justicia Social” la visión de la Universidad Autónoma de Tlaxcala es formar talento humano que, atento a las necesidades profesionales de su tiempo, desarrolle actitudes propositivas y constructivas, que no sólo generen contribuciones e innovación a la ciencia, la tecnología y las humanidades, sino que lo hagan con una mirada centrada en la mejora de la sociedad, para impactar en el desarrollo de su región, del país y del mundo.

El presente Código de Conducta busca, en ese sentido, incardinar el comportamiento de las y los universitarios por ese derrotero, en el marco de la Ética Pública y con el propósito de hacer del espacio universitario, un entorno de paz y respeto a los derechos humanos.

3. Definiciones

Para los efectos del presente Código se entenderá por:

Acoso escolar, a las formas de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre estudiantes, o bien entre docentes y estudiantes, tanto en el aula como a través de las redes sociales y espacios virtuales.

Acoso laboral, los comportamientos y prácticas inaceptables, o de amenazas de tales comportamientos y prácticas, ya sea que se manifiesten una sola vez o de manera repetida, que tengan por objeto, causen o sean susceptibles de causar un daño físico, psicológico o económico y que se den en relaciones en las que no existe jerarquía.

Acoso sexual, el asedio de una persona hacia otra con la finalidad de que, mediante coacción física o verbal, ceda a propuestas de naturaleza sexual.

Austeridad Republicana, a la conducta a favor de lo público que la Universidad está obligada a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la

desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos públicos, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Autorealización, al potencial para el crecimiento integral de las personas, de conformidad con el libre desarrollo de su personalidad, mediante las condiciones para que éstas puedan ejercer progresivamente su autonomía como sujetos plenos de derechos en todas las esferas de su vida, no sólo en su dimensión intelectual, sino también física, ética y afectiva.

Código, el Código de Conducta de la Universidad Autónoma de Tlaxcala.

Código de Ética, el Código de Ética de la Universidad Autónoma de Tlaxcala.

Compromiso social, a la actitud de no indiferencia frente a los problemas del entorno social, económico, cultural y ambiental en aras del abatimiento de la desigualdad material, la reducción de las brechas económicas y sociales y hacia el beneficio común y el bienestar colectivo.

Conflicto de interés, a las situaciones en la que los intereses personales, familiares o de negocios de un servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.

Corrupción, toda circunstancia en las que se abuse de un poder delegado para beneficio propio.

Deshonestidad, todos los actos que produzcan ausencia de integridad al tratar las cosas que pertenecen a otros, manifestada en comportamientos faltos de honradez y lealtad institucional.

Discriminación, toda distinción, exclusión, restricción o preferencias que por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional, y tenga por objeto obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, por razón del origen étnico o nacional, el color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, la orientación sexual, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo que menoscabe la dignidad humana.

Eficacia, a la capacidad para concretar el cumplimiento de los objetivos institucionales y organizacionales.

Equidad de género, a la igualación identitaria, simbólica y material de las condiciones que generan brechas en razón del sexo o del género, a favor de los varones y en perjuicio de las mujeres y de quienes conforman las comunidades de la diversidad sexual, a través de la implementación de las medidas de nivelación y de acción afirmativa que sean necesarias.

Excelencia, a la óptima formación del estudiantado, en términos de una estricta transmisión de conocimientos en la frontera de las discusiones disciplinarias más recientes, pero también en la de los valores de la ética profesional, los derechos humanos y la ética pública, para educarles como ciudadanos integrales, sólidos en la teoría y la práctica de sus profesiones, pero al mismo tiempo sensibles y comprometidos con los problemas económicos y sociales de su entorno.

Falta de compromiso, a la indolencia, pereza y falta de interés por los deberes y tareas que una persona tiene bajo su responsabilidad.

Fortaleza e Imagen institucional, a la percepción que la Universidad proyecta con las acciones de quienes integran su organización y su comunidad, tanto dentro como fuera del ámbito institucional.

Honestidad, el comportamiento íntegro, en relación con la verdad y la responsabilidad, que garantice que el interés público prevalezca frente a la imposición de intereses particulares, sectarios o privados.

Hostigamiento laboral, a los comportamientos y prácticas inaceptables, o de amenazas de tales comportamientos y prácticas, ya sea que se manifiesten una sola vez o de manera repetida, que tengan por objeto, causen o sean susceptibles de causar un daño físico, psicológico o económico que ocurran entre un superior jerárquico y personas a él subordinadas.

Hostigamiento Sexual, el ejercicio abusivo del poder en la relación de subordinación real de la víctima frente al agresor, en los ámbitos laboral, escolar o cualquier otro, mediante conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad.

Imparcialidad, a la distancia que hay que tomar para evitar someterse a cualquier influencia de carácter subjetivo –como es el caso de los prejuicios– u objetivo –como lo es el de las pretensiones particulares– que supongan una toma de partido a favor de alguien en detrimento del derecho de otras personas, en relación con el interés público.

Inclusión, la incorporación cualitativa, cuantitativa y permanente a la universidad de todas las personas con independencia de su origen étnico, nacional, de su sexo, orientación sexual e identidad de género, edad, religión, ideología política, funcionalidad, estado civil o posición económica y social, mediante la eliminación de situaciones desventajosas para conseguir la igualdad sustantiva y de trato, y con pleno respeto a sus tradiciones, costumbres, territorio y territorialidades.

Institucionalidad, a la sujeción al mandato de la Universidad Autónoma de Tlaxcala.

Principios Universitarios, los señalados en el Código de Ética.

Principio de Economía, al mandato de minimización de coste y maximización de beneficio en la consecución de los objetivos fijados en los programas, proyectos, actividades o funciones institucionales.

Protección de la integridad Personal, a la salvaguarda, en todo momento, de la integridad física y psicológica de las personas frente a situaciones de violencia, desastres naturales, siniestros, emergencias humanitarias, accidentes y disturbios.

Responsabilidad ambiental, la obligación de preservar y conservar el ambiente desde un enfoque preventivo y de sustentabilidad.

Respeto, al reconocimiento de las otras personas como individuos de igual valor que el propio y, por tanto, a la exigencia de trato igualitario a pesar de las diferencias individuales o colectivas, las jerarquías sociales y las desigualdades materiales.

Solidaridad, el compromiso con causas e intereses de personas o colectivos ajenos que difícilmente pueden procurarlas por sí mismas; en ese sentido, la solidaridad supone que el apoyo de unas ocurre a favor de otras, con quienes no se tiene un lazo necesario ni de amistad ni de parentesco. Se trata de un valor ciego, en el que unos procuran el bien de otras personas sin necesidad de saber quiénes son esas otras.

Trato indigno o cosificante, a las relaciones que fomenten o toleren actitudes y prácticas de instrumentalización de las personas para controlarlas, utilizarlas o simplemente maltratarlas.

Universidad o UATx, a la Universidad Autónoma de Tlaxcala.

Valores Universitarios, a los señalados en el Código de Ética.

Violencia de Género, cualquier acción u omisión, basada en el género, que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

4. Marco normativo

El Código de Conducta de la Universidad Autónoma de Tlaxcala se funda en los siguientes ordenamientos nacionales e internacionales, así como en los que en el futuro constituyan el parámetro de control de regularidad de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que resulten aplicables:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos. en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.
- Convención Interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia.
- Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas.
- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.
- Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo.
- Convención sobre la diversidad biológica de la Organización de las Naciones Unidas.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley General de Acceso a una vida libre de violencia.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación.
- Ley que garantiza el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en el Estado de Tlaxcala.
- Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Tlaxcala.
- Estatuto General de la Universidad Autónoma de Tlaxcala.
- Código de Ética de la Universidad Autónoma de Tlaxcala.
- Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación, publicado en el DOF el 31 de agosto de 2016.
- ACUERDO por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el

Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública y los lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, difundido en el DOF el 20 de agosto de 2015 y sus reformas del 2 de septiembre de 2016 y 22 de agosto de 2017.

- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Control Interno publicado en el DOF, el 5 de septiembre de 2018.
- Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el DOF el 12 de octubre de 2018.
- Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2019.
- Guía para la elaboración y actualización del Código de Ética de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como para las empresas productivas del Estado, emitida por la Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de la Función Pública, el 22 de abril de 2019.
- Guía para identificar y prevenir conductas que puedan constituir conflicto de interés de los servidores públicos.

Código de Conducta de la Universidad Autónoma de Tlaxcala

Capítulo I Consideraciones generales

Artículo 1. El presente Código contiene las directrices de carácter general que encuadran el comportamiento exigible a las y los integrantes de la comunidad universitaria, desde los parámetros de la ética pública y el respeto a los derechos humanos.

Artículo 2. Las normas que constituyen el presente instrumento son de observancia obligatoria para el personal directivo, docente, de investigación, administrativo y de imagen, así como para el estudiantado de nuestra Máxima Casa de Estudios. Están fundamentadas en los principios y valores del Código de Ética de la Universidad Autónoma de Tlaxcala.

Artículo 3. Son principios establecidos en el Código de Ética de la Universidad Autónoma de Tlaxcala los siguientes:

- I. Austeridad Republicana.
- II. Economía.
- III. Eficacia.
- IV. Fortaleza e Imagen Institucional.
- V. Imparcialidad.
- VI. Institucionalidad.
- VII. Protección de la Integridad Personal.

Artículo 4. Son valores establecidos en el Código de Ética de la Universidad Autónoma de Tlaxcala los siguientes:

- I. Respeto.
- II. Honestidad.
- III. Equidad de Género.
- IV. Inclusión.
- V. Responsabilidad Ambiental.
- VI. Excelencia.
- VII. Solidaridad.
- VIII. Compromiso Social.
- IX. Autorrealización.

No obstante, este Código de Conducta considera también, como valores orientadores del comportamiento ético de la comunidad universitaria: la

Excelencia, la Eficiencia, la Cultura de Paz, la Disciplina, la Lealtad, la Generosidad, la Libertad, la Responsabilidad, la Prudencia, el Profesionalismo y el Diálogo.

Artículo 5. Las disposiciones del presente Código de Conducta tienen fundamento en las normas que constituyen el parámetro de control de regularidad de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, así como en la Ley Orgánica, el Estatuto General y demás normas vigentes en la Universidad Autónoma de Tlaxcala. En consecuencia, su interpretación está sujeta a los principios de conformidad constitucional, de conformidad con el marco de principios y valores que guía este instrumento y por el principio pro persona.

Artículo 6. De acuerdo con nuestro modelo educativo, el presente Código norma el comportamiento de las personas integrantes de la comunidad universitaria, con pleno respeto al libre desarrollo de su personalidad, su dignidad y derechos humanos y con el propósito de garantizar un ambiente de paz, de respeto y de armonía en las relaciones interpersonales que constituyen la vida universitaria. Lo regula, asimismo, para que se conduzcan bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios de los que dispongan con motivo del ejercicio de sus funciones.

Artículo 7. De acuerdo con la normatividad que rige a la Universidad Autónoma de Tlaxcala, son personas sujetas del presente Código: el personal directivo, docente, administrativo y de imagen, así como las y los estudiantes matriculados en los distintos niveles educativos que imparte la institución.

Capítulo II

Deberes y compromisos de la comunidad universitaria en general

Artículo 8. Para los efectos de este Código de Conducta se entiende por:

- I. Deberes, a las normas éticas de comportamiento exigibles a las personas por el desempeño de un cargo o rol dentro de la comunidad universitaria cuyo incumplimiento puede dar lugar a responsabilidades administrativas, laborales, penales o de derechos humanos.
- II. Compromisos, a los acuerdos cuyo cumplimiento es esperable como complemento ético del comportamiento institucional y que se manifiestan en actitudes cuyo incumplimiento es solamente reprochable.

Artículo 9. Son deberes de las y los integrantes de la comunidad universitaria:

- I. Respetar, proteger, promover y garantizar, en el ámbito de sus respectivos espacios de agencia, la dignidad y los derechos humanos de todas las personas que integran dichos espacios y, en especial, de quienes, en razón de las funciones desempeñadas, quedan bajo su responsabilidad directa, como es el caso de las y los colaboradoras subordinados o el alumnado.
- II. Respetar la diversidad sexual, social, económica, funcional, política, religiosa y cultural de las personas que conforman la comunidad universitaria y por tanto evitar toda forma de discriminación en razón de ello o de cualquiera otra que dañe o menoscabe la dignidad humana.
- III. Promover la equidad y la inclusión con miras a la eliminación de las brechas socioeconómicas y de género que obstaculizan el camino hacia la igualdad sustantiva.
- IV. Impulsar una cultura de respeto al ambiente guiada por los principios del desarrollo sustentable y con pleno respeto a los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades originarias.
- V. Denunciar el incumplimiento de este Código de Conducta en los términos del artículo 17 del mismo ordenamiento.

Artículo 10. Son compromisos de las y los integrantes de la comunidad universitaria:

- I. Contribuir a la generación y mantenimiento de un clima institucional que favorezca relaciones interpersonales armónicas, en un ambiente de trabajo y estudio colaborativo, que privilegie la comunicación y el buen trato entre todas las personas que integran la comunidad universitaria.
- II. Fortalecer los valores y las actitudes que promueve nuestro modelo educativo.
- III. Actuar con honestidad en todos los actos legales y profesionales que en cumplimiento de sus funciones deban realizar, tanto dentro como fuera de la Universidad. Abstenerse, por tanto, de incurrir en comportamientos que constituyan o propicien corrupción.
- IV. Conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio de sus funciones
- V. Fomentar la identidad universitaria y el sentido de pertenencia a la comunidad universitaria y a la sociedad en general enfatizando la equidad de género, la inclusión, el compromiso social y el respeto al ambiente como elementos constitutivos de dicha identidad.
- VI. Garantizar los derechos político electorales de las y los miembros de la comunidad universitaria en la vida política intra y extrauniversitaria.

- VII. Proteger los derechos a votar y ser votado en las elecciones para integrar, por única ocasión, los órganos colegiados, tanto del gobierno universitario como de los inherentes a su vida académica.
- VIII. Promover la participación democrática de las y los integrantes de la comunidad universitaria en los asuntos que son de su interés.
- IX. Garantizar los derechos a la libertad de expresión, protesta social y petición de las y los integrantes de la comunidad universitaria.
- X. Observar un uso racional del agua y la energía; reciclar, reutilizar y reducir el uso de productos que generen contaminación ambiental, visual o auditiva, basura convencional o electrónica y, por tanto, abstenerse de acciones que contribuyan a la degradación del ambiente.
- XI. Dignificar el prestigio institucional, observando un comportamiento ciudadano ejemplar y evitando acciones que atenten contra las normas universitarias, municipales, estatales, nacionales, o cualquier otro acto que dañe el buen nombre de la Universidad Autónoma de Tlaxcala.
- XII. Mostrar respeto por los símbolos, ceremonias y espacios universitarios evitando en todo momento actitudes, expresiones o actos que traten como cosa u objeto, denigren, amenacen o instrumentalicen a las personas, o bien que dañen el ambiente.
- XIII. Ejercer la libertad de opinión y de cátedra con responsabilidad, prudencia y respeto a los valores de nuestra universidad; la primera, además, dentro de los parámetros establecidos por los planes y programas de estudio y por nuestro modelo educativo.

Capítulo III

Deberes y compromisos del personal docente y directivo

Artículo 11. Además de los establecidos en el artículo 9 para toda la comunidad universitaria, son deberes generales del personal docente y directivo:

- I. Garantizar, en el ámbito de sus atribuciones, el acceso del estudiantado al derecho humano a la educación superior, con estricto apego a sus contenidos esenciales, en un ambiente libre de violencia y con pleno respeto al derecho al libre desarrollo de su personalidad.
- II. Observar una conducta intachable, tanto en la vida pública como en la privada, sujeta a la medida, la prudencia y el buen juicio.
- III. Abstenerse de solicitar favores sexuales, dinero, servicios o mercancías a cambio de beneficios académicos o administrativos tales como la obtención de plazas, promociones, estímulos, inscripciones, calificaciones, diplomas, certificados o títulos universitarios.

- IV. Abstenerse de cobrar cuotas que no estén debidamente aprobadas en el documento que para tal fin aprueba anualmente el H. Consejo Universitario.
- V. Apegarse en todo momento a las exigencias de la ética profesional y a los protocolos de bioética aplicables a las tareas de investigación y experimentación de las disciplinas que cultive; o bien, en caso de que no existan, procurar su desarrollo e implementación antes de cualquier intervención que tenga impacto en seres vivos o en la naturaleza.
- VI. Mantener un perfil acorde con los valores de nuestro modelo educativo; procurarse la actualización continua y pertinente en temas relacionados con la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos.
- VII. Permanecer continuamente actualizado en las fronteras del conocimiento de las unidades de aprendizaje que impartan, del estado del arte en su disciplina, así como en cuanto a los métodos, estrategias y técnicas pedagógicas necesarias para impartirlas.
- VIII. Mantener estándares de excelencia académica en la ejecución de proyectos de investigación, en la redacción de reportes, artículos, monografías, libros de texto, antologías y otros materiales para la docencia o de investigación.
- IX. Mostrar en todo momento actitudes sensibles de reconocimiento a las otras personas e identidades como si fuesen las propias, abiertas a la comunicación horizontal con compañeras, compañeros y con el alumnado; propiciar, por tanto, ambientes armónicos para el desarrollo de relaciones respetuosas entre las personas.
- X. Respetar las diferencias de opinión y, en su caso, debatirlas con respeto, en un tono mesurado, de abierta escucha y afín a la libre discusión de las ideas.
- XI. Cumplir con honestidad, puntualidad y debida diligencia sus responsabilidades académicas; agotar en tiempo y forma los programas de estudio en cada ciclo escolar.
- XII. Presentarse ante el alumnado en estado sobrio, sin manifestaciones evidentes de haber consumido alcohol en demasía o de sustancias prohibidas.
- XIII. Diseñar y ejecutar actividades integradoras que promuevan la participación inter y transdisciplinaria del estudiantado y del profesorado, en acciones de incidencia solidaria para la atención de problemas comunitarios, regionales, estatales o nacionales.
- XIV. Cuidar el mantenimiento y buen uso de los inmuebles, materiales, equipos, maquinaria y mobiliario a su cargo para el desempeño de sus actividades formativas.
- XV. Cumplir con su responsabilidad ambiental y con la promoción de actitudes que encaucen el desarrollo humano basado en la sustentabilidad.

- XVI. Establecer medidas preventivas e informar al superior jerárquico de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.
- XVII. Abstenerse de hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales

Artículo 12. Son deberes específicos del personal docente frente al estudiantado:

- I. Respetar irrestrictamente la integridad física y psicológica del alumnado; evitar, por tanto, las conductas que impliquen hostigamiento escolar, hostigamiento o violencia sexual, las demás incluidas en el Protocolo contra la violencia de género de la Universidad, u otras similares que dañen su dignidad o menoscaben sus derechos humanos.
- II. Evitar imponer códigos de vestimenta o de conducta que no se justifiquen o que cosifiquen, denigren o menoscaben la dignidad de las personas, especialmente de las mujeres; evitar también las distinciones que, bajo criterios subjetivos –tales como los atributos físicos de belleza, presencia, porte u otros similares– generen privilegios entre el alumnado.
- III. Evitar esquemas de disciplina basados en el uso de la violencia física o psicológica; en todo caso, la disciplina debe estar fundada en la capacidad del docente para hacer valer un contexto de autoridad moral e intelectual en el aula, fundada en el respeto y el reconocimiento mutuo.
- IV. Contribuir, mediante la práctica docente y con el ejemplo, a la formación de ciudadanos responsables, sólidamente preparados tanto en la teoría como en la práctica de las disciplinas que cultiven, y comprometidos con un desempeño profesional que reconozca el valor de la ética pública y se enmarque en ella.
- V. Cultivar en el estudiantado una conciencia social crítica y sensible a los problemas socioeconómicos de su entorno.
- VI. Fomentarles amor por la humanidad y el ambiente; orgullo identitario y aprecio por su entorno, sus raíces, costumbres y tradiciones.
- VII. Fincar el conocimiento y la práctica en el territorio y territorialidades de las comunidades originarias.
- VIII. Planear adecuadamente el abordaje del programa de estudio, de acuerdo con el calendario escolar aprobado por la institución y ejecutar puntualmente dicha planeación.
- IX. Fijar con claridad al inicio de cada curso las reglas de evaluación, procurando que ésta sea sistemática, pertinente e integral y considerando la mayor objetividad en la rúbrica, de modo que queden claras las actividades y los criterios con las que se evaluará, los valores que se les asignarán y la escala en la que serán medidos.
- X. Practicar exámenes abiertos al escrutinio público y en condiciones que garanticen transparencia y certeza en la evaluación.

Artículo 13. Además de los establecidos en el artículo 10 para toda la comunidad universitaria, son compromisos del personal docente:

- I. Propiciar la vinculación interinstitucional solidaria con escuelas, facultades, universidades y centros de educación superior del Estado, del país o de otros países.
- II. Promover la realización de congresos, coloquios, seminarios, conversatorios, ciclos de conferencias, presentaciones de libros y otros encuentros académicos destinados a la discusión de problemas locales, regionales o nacionales.
- III. Propiciar ambientes armónicos que faciliten el desarrollo académico de estudiantes visitantes –nacionales o extranjeros–, así como el intercambio fructífero de conocimientos, experiencias y vivencias con el estudiantado de la Universidad. Facilitar, asimismo; que estudiantes de la UATx participen de los programas de movilidad hacia el exterior de la universidad.
- IV. Procurar la permanencia del alumnado en la universidad; no obstaculizar su progreso académico ni propiciar su deserción.
- V. Participar activamente de las academias, así como de otras reuniones que con fines académicos organicen sus facultades o centros de investigación, o la propia universidad.
- VI. Participar del sistema de tutorías de la Universidad; observar, sin invadir su privacidad o intimidad, la conducta de sus estudiantes tutorados e informar a la autoridad correspondiente cualquier dato que presuma la necesidad de atención especializada
- VII. Promover la participación el diseño, la planeación, ejecución y/o disfrute de actividades culturales, espectáculos deportivos, artísticos y de las bellas artes, evitando en todo caso que se fomenten expresiones que discriminen, denigren o dañen la dignidad de las personas.

Capítulo IV

Deberes y compromisos del personal directivo, administrativo y de imagen

Artículo 14. Además de los establecidos en el artículo 9 para toda la comunidad universitaria, son deberes del personal directivo, administrativo y de imagen:

- I. Respetar en todo momento y circunstancia la integridad física y psicológica de los integrantes de la comunidad universitaria; evitar, por tanto, las conductas que impliquen hostigamiento o acoso laboral, hostigamiento, acoso sexual o violencia sexual y las demás incluidas en el Protocolo contra la violencia de género, u otras similares que dañen la dignidad o menoscaben los derechos humanos de las personas.

- II. Abstenerse de cualquier acto de corrupción, de solicitar favores sexuales, dinero, servicios o mercancías a cambio de beneficios académicos o administrativos tales como la obtención de plazas, promociones, estímulos, inscripciones, calificaciones, diplomas, certificados o títulos universitarios
- III. Evitar presentarse a sus labores en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias prohibidas.
- IV. Evitar el comercio o el consumo de bebidas alcohólicas o de sustancias prohibidas durante su jornada laboral y en espacios o recintos universitarios o en las inmediaciones de la universidad.
- V. Cumplir con honradez, probidad y profesionalidad las tareas y funciones que les han sido encomendadas.
- VI. Tener prudencia y guardar discreción respecto de los asuntos que conozcan con motivo de su desempeño laboral.
- VII. Cumplir con puntualidad las tareas y funciones asignadas en los horarios, fechas y lugares para ello determinados.
- VIII. Mantener en buen estado y garantizar que la asignación y uso de mobiliario, vehículos, equipos, herramientas y materiales propiedad de la universidad obedezcan a fines institucionales de modo que se evite su utilización con propósitos personales o ajenos a las necesidades de la universidad.
- IX. Coadyuvar diligentemente con la consecución de los fines institucionales, así como con los del sistema de calidad universitaria.

Artículo 15. Además de los establecidos en el artículo 10 para toda la comunidad universitaria, son compromisos del personal directivo, administrativo y de imagen:

- I. Mostrar actitudes de amabilidad, deferencia, consideración y respeto entre compañeras y compañeros, así como a las personas usuarias de los servicios que ofrezcan.
- II. Evitar el comercio de mercancías ajenas a la universidad en horarios y espacios laborales.
- III. Procurarse capacitación continua, mediante la asistencia y participación a los cursos, talleres, conferencias y demás actividades de actualización que organice la Universidad.
- IV. Mantener las normas de higiene y cuidado de la salud que sean necesarias para evitar la incubación, contagio o propagación de enfermedades.
- V. Procurar cumplir con su responsabilidad ambiental y con la promoción de actitudes que encaucen el desarrollo humano basado en la sustentabilidad.
- VI. Procurar o, de ser posible brindar, los servicios de primeros auxilios que se requieran en casos en los que sea menester hacerlo.

- VII. Participar de los cuerpos de protección civil, de las actividades de entrenamiento y de los simulacros que con estos fines organice la universidad y cumplir disciplinada y responsablemente con los protocolos diseñados para hacer frente a desastres naturales, siniestros, emergencias humanitarias, accidentes y disturbios.

Capítulo V

Deberes y compromisos del estudiantado

Artículo 16. Además de los establecidos en el artículo 9 para toda la comunidad universitaria, son deberes del estudiantado los siguientes:

- I. Respetar en todo momento y circunstancia la integridad física y psicológica de los integrantes de la comunidad universitaria; evitar, por tanto, las conductas que impliquen acoso físico o psicológico (*bullying*), hostigamiento, acoso o violencia sexual y las demás incluidas en el Protocolo contra la violencia de género de la Universidad, u otras similares que dañen la dignidad o menoscaben los derechos humanos de las personas.
- II. Honrar los valores institucionales y desempeñarse con estricto apego a ellos.
- III. Mostrar respeto por los símbolos, las ceremonias, las personas y demás seres vivos que están en la universidad, con independencia de las razones que les hayan llevado ahí.
- IV. Observar una conducta decorosa dentro y fuera de la universidad, respetuosa, responsable, cortés, prudente y comedida.
- V. Evitar vender, distribuir o consumir sustancias prohibidas o alcohol dentro o en las inmediaciones de la universidad. Evitar presentarse a clases, bajo el influjo de sustancias prohibidas o alcohol.
- VI. Respetar y honrar la diversidad sexual, social, económica, funcional, política, religiosa y cultural de profesoras y profesores, así como de sus compañeras y compañeros universitarios.
- VII. Atender los cursos en los que estén matriculados con respeto al aula, al profesorado y a sus compañeros y compañeras.

Artículo 17. Además de los establecidos en el artículo 10 para toda la comunidad universitaria, son compromisos del estudiantado los siguientes:

- I. Asistir puntualmente a los cursos en los que se haya matriculado, cumpliendo con las fechas, horarios y plazos para ello establecidos.

- II. Participar activamente en las actividades académicas, culturales y deportivas que a favor de su formación como ciudadanos responsables organiza la universidad.
- III. Utilizar responsablemente mobiliario, equipo, materiales, herramientas y sustancias propiedad de la universidad que tengan bajo su responsabilidad y/o resguardo para el desempeño de sus actividades escolares.
- IV. Procurar el mantenimiento y uso adecuado de las áreas comunes, las instalaciones y los acervos a las que tengan acceso.
- V. Cumplir con su responsabilidad ambiental y con la promoción de actitudes que encaucen el desarrollo humano basado en la sustentabilidad.
- VI. Respetar las reglas de acceso y permanencia en los *campi* y recintos universitarios

Capítulo VI

Incumplimiento del Código de Conducta de la Universidad Autónoma de Tlaxcala

Artículo 18. Las faltas a este Código de Conducta podrán ser denunciadas por cualquier persona a través de los siguientes medios:

- I. Buzón de denuncias virtuales de la Contraloría de la Universidad
- II. Ventanilla virtual de denuncias de hostigamiento y acoso sexual
- III. Oficina del Ombudsman Universitario

En cada caso, operarán protocolos de atención y procedimientos que determinen, donde sea posible, soluciones alternativas, tales como la mediación, la conciliación o la amigable composición.

Artículo 19. Se consideran faltas graves a este Código de Conducta, susceptibles de suspensión temporal para el estudiantado, y de suspensión laboral sin goce de sueldo para el profesorado y las y los trabajadores administrativos y de imagen, hasta en tanto resuelva en definitiva la Comisión de Honor y Justicia del H. Consejo Universitario, las siguientes:

- I. Cometer actos presuntamente delictivos.
- II. Hostigar sexualmente al alumnado.
- III. Acosar sexualmente a compañeras y/o compañeros de estudio o de trabajo.
- IV. Practicar acoso físico o psicológico (*bullying*).
- V. Ejercer violencia sexual contra integrantes de la comunidad universitaria.
- VI. Ejercer acoso u hostigamiento laboral.

- VII. Solicitar u ofrecer favores sexuales, dinero, servicios o mercancías a cambio de beneficios académicos o administrativos tales como la obtención de plazas, promociones, estímulos, inscripciones, calificaciones, diplomas, certificados o títulos universitarios.
- VIII. Discriminar u ofender a una persona por su origen étnico, su orientación sexual o su identidad de género, sus preferencias políticas, su religión, su posición socioeconómica o cualquiera otra circunstancia que dañe o menoscabe su dignidad humana.

Artículo 20. Los actos de corrupción darán lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás legislación aplicable.

Las demás faltas a este Código de Conducta, siempre que hayan sido denunciadas por los medios establecidos en el artículo 18 del presente ordenamiento, serán resueltas por la Comisión de Honor y Justicia del H. Consejo Universitario, sin necesidad de que, a las personas señaladas como responsables, les sean suspendidos o restringidos sus derechos laborales o escolares.

Transitorios

Primero. Una vez que el presente instrumento haya entrado en vigor se conformará una Unidad para la Atención de la Violencia de Género, contra la Discriminación y por la Inclusión de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, para que, en un plazo no mayor de noventa días naturales, elabore una estrategia general para combatir estos fenómenos, y cree la infraestructura y los protocolos necesarios para la recepción, trámite y resolución de quejas relacionadas con los mismos.

Segundo. El Código de Conducta de la Universidad Autónoma de Tlaxcala entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el pleno del H. Consejo Universitario.